



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**

Oficio DAJ 619-2024
Ref. CVGG/dssg
Guatemala, 03 de mayo de 2024

Señora
Flor de María Catú
Encargada en Funciones
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección de Comunicación Social
Presente



Estimada Sra. Catú:

De manera atenta me dirijo a usted, con el objeto de actualizar la información pública de oficio, de conformidad con lo establecido en el oficio identificado como UIP-12-02-2024, de fecha 12 de febrero de 2024, referente a los lineamientos institucionales de la información pública de oficio, derivado a ello se traslada la información siguiente:

1. Con base al Artículo 10 numeral 20 del Decreto número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, se remite un (1) CD conteniendo en formato PDF y docx, el contrato del evento de licitación pública, identificado con Número SBS-L-06-2023 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" identificado con número de operación en guatecompras –NOG- 21742758, suscrito por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la entidad mercantil denominada UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA aprobado por Secretaría General de la Presidencia de la República.
2. Con base al Artículo 10 numeral 27 del Decreto número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, se informa que al día 03 de mayo del 2024, esta Dirección de Asesoría Jurídica no tiene conocimiento de la existencia de disposiciones emitidas para clasificar información en poder de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República como reservada de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 25 al 28 del precitado cuerpo legal.

No obstante, la Secretaría de Bienestar Social **SI** cuenta con información previamente clasificada por la ley como **confidencial y reservada**, pudiéndose incluir de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente:

- **LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DECRETO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**
 1. La expresamente definida en el artículo veintidós de la Constitución Política de la República de Guatemala **Art 22 inciso 1.**
 2. La expresamente definida como confidencial en la Ley de Bancos y Grupos Financieros **Art 22 inciso 2.**
 3. La información calificada como secreto profesional **Art 22 inciso 3.**
 4. Toda aquella información que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial **Art 22 inciso 4.**
 5. Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho. **Art. 22 inciso 5.**
 6. La información de particulares recibida bajo garantía de confidencia. **Art. 22 inciso 6.**
 7. La información definida como reservada en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. **Art 23 inciso 7.**
 8. La que sea determinada como reservada por efecto de otra ley. **Art 23 inciso 9.**
- **LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DECRETO NÚMERO 27-2003 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y SUS REFORMAS.**
 1. Como parte de las garantías procesales la niñez y adolescencia amenazadas o violadas en sus derechos gozarán de las siguientes garantías procesales:
La discreción y reserva de las actuaciones. Art. 116 inciso h
 2. La información relacionada a los datos sobre los hechos cometidos por adolescentes sometidos a la Ley. En todo momento, deberá respetarse la identidad y la imagen del adolescente. **Art 153.**
 3. La información relacionada a faltas o delitos sancionados con pena de prisión. **Art 197.**
 4. La información relacionada a la audiencia oral y reservada del procedimiento intermedio. **Art 204.**
 5. La información relacionada con el debate. **Art 213.**

32 calle 9-34, zona 11, Colonia Las Charcas, Guatemala

PBX: 2414 3535

www.sbs.gob.gt



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**

- **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.**
 1. La información relacionada a casos de menores de edad. **Art. 16.**
- **LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS, DECRETO NÚMERO 9-2009 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**
 1. La información relacionada a casos de violencia sexual, explotación y trata de personas. **Art. 2 inciso a).**
- 3. Con base al Artículo 10 numeral 16 del Decreto número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, **no le es aplicable** a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, toda vez que no es competencia de esta Secretaría otorgar licencias, concesiones para usufructo o explotación de bienes del Estado, en virtud que dentro de las funciones de esta Secretaría no están contempladas dichas atribuciones, lo cual puede constatarse en el Acuerdo Gubernativo Número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social.

No obstante lo anterior, a efectos de observar los principios de **máxima publicidad y transparencia** consagrados en los artículo 1 inciso 4, artículo 3, artículo 8 y artículo 9 inciso 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se comparte que esta Dirección tiene conocimiento que los siguientes bienes inmuebles actualmente adscritos a favor de la Secretaría de Bienestar Social, según el Registro de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, fueron otorgados en usufructo y cuyo detalle es el siguiente:

FINCA	FOLIO	LIBRO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	ESTADO
39034	11	883	GUATEMALA	Entre 3ª. Y 4ª Avenida, entre 15 y 16 calles de la zona 1	Dado en usufructo por parte del Estado de Guatemala mediante Acuerdo Gubernativo 340-96 de fecha 19 de agosto de 1996 y Acuerdo Gubernativo 657-97 de fecha 09 de septiembre de 1997 a favor de la Iglesia Católica Apostólica, Ortodoxa Antioqueña de Guatemala.
6304	131	39	JUTIAPA	Barrio el Condor, Jutiapa	Otorgado en usufructo por la Municipalidad de Jutiapa para uso de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República según Acuerdo Gubernativo 291-2004 de fecha 16 de septiembre de 2004

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada al presente oficio, quedo de usted.

Atentamente,

Licenciada Celia Veronica Garcia Garcia
Directora

Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

